JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1360

RADICACIÓN:	76-001-31-03-003-1998-00188-00
DEMANDANTE:	EZEQUIAS ORDOÑEZ (CESIONARIO).
DEMANDADO:	NORBEY DE JESUS HERNANDEZ
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Encontrándose el presente proceso pendiente para resolver solicitud de fijar nueva fecha de remate, evidencia el despacho que es preciso dar aplicación al inciso 3º del artículo 448 y artículo 457 del Código General del Proceso, el cual ordena al juez de la causa realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, observando que el avalúo del inmueble trabado en la Litis se encuentra desactualizado, pues el aportado data del año 2017.

Vistas así las cosas, la Corte ha manifestado que el juez está en la obligación de ejercer las facultades oficiosamente que le permitan establecer la idoneidad del avalúo presentado por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras, más gravosas, derivadas del valor que sirvió de base a la diligencia de remate del inmueble dado en garantía[1].

De este modo y con el fin de lograr que el valor del remate sea el idóneo, deberá realizarse un nuevo avaluó. En consecuencia y dando aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso se requerirá a las partes para que lo alleguen al plenario.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate por las razones anotadas en precedencia.

---

[1] *Sentencia T-531 de 2010.*

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten el avalúo actualizado del bien inmueble cautelado en el presente asunto, conforme lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b70d9c94444916ed6ddee8e4a27880fbe14106429f5ddc133fde1879dc197ec**
Documento generado en 09/06/2021 04:46:28 PM

RV: NORBEY DE JESUS HERNANDEZ RAD. 03-1998-0188-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/05/2021 15:36

1 archivos adjuntos (356 KB)

img206.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

De: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 15:32
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: NORBEY DE JESUS HERNANDEZ RAD. 03-1998-0188-00

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO
---------- Forwarded message ---------
De: **alejandra rodriguez montoya** <aleja7125@gmail.com>
Date: lun, 3 may 2021 a las 14:53
Subject: NORBEY DE JESUS HERNANDEZ RAD. 03-1998-0188-00
To: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

Remitente notificado con
Mailtrack

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Cali

REF: EJECUTIVO
DTE: EZEQUIAS ORDOÑEZ (CESIONARIO)
DDO: NORBEY DE JESUS HERNANDEZ
RAD: 3-1998-188

En mi calidad de apoderado del demandante solicito señalar fecha para la diligencia de remate.

Cordialmente,

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. 17.267 C.S.J.
C.C. 14.873.270 de Buga

H·E·R® abogado

Abogado, Humberto Escobar Rivera
humbesco@gmail.com
Cel (57) 312 721 8242

Despacho Cr 38 No. 10 - 139, Oficina 301
Tel (57-2) 335 79 40
Fax (57-2) 337 38 10

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1380

RADICACIÓN:	76-001-3103-001-2008-00421-00
DEMANDANTE:	Teresa Castro Escalante y otro
DEMANDADOS:	Hospital Departamental Mario Correo Rengifo
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Acumulado

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

El apoderado de la parte demandante de la demanda acumulada, Teresa Castro Escalante, solicitó el embargo del remanente que pudiese generarse en el proceso ejecutivo radicado bajo la partida 013-2021-00042-00, interpuesto por MESER COLOMBIA contra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. que cursa actualmente en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali.

Siendo procedente lo anterior, se resolverá favorablemente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 013-2021-00042-00 que cursa en el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, en contra en contra del demandado HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. LIMÍTESE el embargo a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 273.722.247). Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2c8e8077f6d868394f933ef143c1413cdacf1e259f0eb2601c3de89ee38d63**

Documento generado en 10/06/2021 02:54:44 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 76-001-3103-003-2013-00115-00
DEMANDANTE: Findeter S.A.
DEMANDADOS: Juan Gabriel Rojas y Tatiana María Orozco Arango
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por FINDETER, a través de apoderado judicial, frente a la providencia del 6 de marzo de 2021, el cual fue notificado mediante estados electrónicos del 20 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso negar la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante y continuar con la suspensión del proceso, toda vez que el extremo demandado se encuentra inmerso en un proceso de liquidación patrimonial.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

1.- En síntesis manifiesta que es procedente continuar la ejecución en contra de Tania Marcela Orozco Arango, porque sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-830356 – pesa gravamen hipotecario a favor de Findeter y el activo referido al 50% del apartamento identificado con matricula inmobiliaria N° 370-830356 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Cali, fue excluido de la liquidación patrimonial adelantada ante el juzgado Primero Civil Municipal de Cali, decisión que quedo en firme, a pesar que la señora Orozco Arango interpuso sendas acciones de tutela.

1.1.- Aspecto que recae también sobre el ejecutado Juan Gabriel Rojas Girón, y pasa a rememorar que el señor Juan Gabriel Rojas Girón inició trámites procesales de insolvencia, por lo que mediante auto del 22 de octubre de 2020 se ordenó, entre otros, suspender el presente proceso ejecutivo en relación con este demandado hasta tanto culminara el trámite de negociación de deudas conocido en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, y oficiar al Centro de Conciliación Justicia Alternativa para que informara oportunamente de las resultas del trámite adelantado en esa instancia. Así mismo indica que informó a su Despacho que el trámite de negociación de deudas fue declarada fracasada, por lo que en cumplimiento de las reglas procesales pertinentes se dispuso seguir adelante con el proceso de insolvencia.

1.2- Por lo expuesto solicita revocar la providencia atacada y en su lugar se ordene continuar con el proceso ejecutivo en contra del señor Juan Gabriel Rojas Girón y la señora Tania Marcela Orozco Arango. Subsidiariamente, solicita que se imprima el trámite correspondiente al recurso de apelación conforme con las ritualidades procesales establecidas en los artículos 320 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de llegarse a denegar la reposición formulada, en

atención a que con la decisión adoptada auto calendado el 6 de marzo de 2021 notificado en estados electrónicos del 20 de abril de 2021, el Despacho está dando por terminado el proceso ejecutivo.

CONSIDERACIONES

1.- Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es la REPOSICIÓN, conocida en algunos sistemas positivos, con el específico nombre de revocatoria. Tiene por finalidad que el mismo juez o tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva por contrario imperio.

Es de conocimiento en el ámbito jurídico el concepto y objetivo del recurso de reposición, esto es la revocatoria de una resolución emitida. Así lo define el tratadista Víctor de Santo en su obra tratado de los recursos. Tomo I Recursos ordinarios, Editorial Universidad, Págs. 197 y SS y cuyo comentario obra en la página 785 del Código de Procedimiento Civil comentado Grupo Editorial Leyer, que dice: “El recurso de reposición o revocatoria puede definirse, siguiendo a Palacio (Derecho procesal Civil, t. V, p. 51; Manual de Derecho procesal Civil, t. II p. 75) como “el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contrario imperio, los agravios que aquélla pudo haber inferido”.....Falcón (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, t. II, p. 365) resume el concepto diciendo que “es un medio de impugnación tendiente a que el mismo tribunal que dictó la resolución la revoque por contrario imperio.”

2.- De entrada debe manifestarse que no se acogerán los argumentos del recurrente y se mantendrá incólume la providencia atacada, veamos.

Revisado el plenario y tal como se manifestó en la providencia atacada se tiene que si bien es cierto mediante providencia No. 468 del 22 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, dentro del proceso de liquidación patrimonial adelantado por la señora Tania Marcela Orozco se excluyó de la masa de liquidación el 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 370 – 830356, dando aplicación al artículo 40 del Decreto 2677 de 2012, esto es, los bienes sobre los que se hubiesen constituido patrimonio de familia inembargable o afectados con vivienda familiar, tal como en el caso a examen; también lo es que, según el artículo 44 de la misma normatividad, no se pueden iniciar ni continuar procesos ejecutivos para cobrar las obligaciones de las que trata el capítulo IX, disposiciones especiales relativas al patrimonio de familia inembargable y a la afectación a vivienda familiar, por lo cual, tomando en cuenta el marco normativo traído a colación, el argumento y pretensión propuesta por la profesional del derecho fustigante no posee la enjundia para decretar la continuación de la ejecución en contra de la señora Tania Marcela Orozco Arango y del señor Juan Gabriel Rojas Girón.

Se itera, pues de la documentación encontrada en el plenario, es plausible deducir que a pesar de haber fracasado el proceso de negociación de deudas se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial, sin que ello quiera decir que se puede dar continuidad al compulsivo de la referencia. Además, tampoco es viable seguir con el ejecutivo bajo el presupuesto de la eventual exclusión del inmueble objeto de persecución de la masa de liquidación, todo lo anterior, atendiendo la

legislación citada en líneas anteriores, motivo por el cual se mantendrá incólume la providencia atacada y así se decretará.

En cuanto al subsidiario recurso de apelación, en contra de la providencia del 6 de marzo de 2021, mediante la cual se dispuso negar la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante y continuar con la suspensión del proceso, habrá de ser negado al no ser susceptible del recurso de alzada, al no estar enunciado en el listado dentro de los autos apelables en la norma general, ni en norma especial. Por lo anterior, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO REPONER la providencia del 6 de marzo de 2021, mediante la cual se dispuso negar la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante y continuar con la suspensión del proceso, conforme lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por el apoderado judicial de la parte ejecutada, tal como quedó explicado en la parte motiva de este proveído.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1214

RADICACIÓN:	76-001-31-03-003-2015-00365-00
DEMANDANTE:	Polipropileno del Caribe S.A.
DEMANDADOS:	Empaques Flexibles S.A. y otros
CLASE DE PROCESO	:Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Verificado el expediente digital, se tiene que en el numeral electrónico No. 1, de la carpeta del cuaderno de medidas, obra solicitud de la apoderado de la parte actora en el sentido de requerir al secuestre para que rinda cuentas de su gestión, a lo que se accederá de conformidad al artículo 51 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO: REQUIÉRASE al secuestre LUIS HEBERTH BOCANEGRA VALENCIA, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión al frente de los bienes dados a su custodia y administración en este asunto. Para ello se le otorga el término de diez (10) días. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2a065a1c3271fbfa493552d86664385344861688e970b4936028bb9280ff35**

Documento generado en 09/06/2021 12:12:12 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1387

RADICACIÓN:	76-001-31-03-004-2017-00287-00
DEMANDANTE:	Bancolombia y otro
DEMANDADOS:	José Fernando Restrepo Osorio
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del cual designó apoderado judicial; no obstante, se observa que la citada entidad no es parte dentro del proceso referenciado, por lo que dicho pedimento será despachado negativamente. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud obrante a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457823b21acf6f5bafb05542308d0dddc625ad0aa509cf7a1eebdae32295aae8**

Documento generado en 10/06/2021 03:30:35 PM

Rv: Poderes CISA SA Ejecucion Civil Circuito Cali

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 9:09

2 archivos adjuntos (1 MB)

Poderes Cisa Ejecucion Circuito Cali-comprimido.pdf; CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO CALI NOVIEMBRE 6 DE 2020-comprimido.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>
Enviado: lunes, 17 de mayo de 2021 21:17
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Poderes CISA SA Ejecucion Civil Circuito Cali

Cordial Saludo,
Por favor confirmar el recibido del presente correo.
Mil gracias por su atención.
Atentamente,

Julio César Muñoz Veira

JCMABOGADOS

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535
Teléfono(s) 373 4400 - 308 7125 - 316 5745991 - 305 4882200
Cali - Colombia

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CALI, noviembre de 2020
SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJEECUION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**
DEMANDADO (S):	**RESTREPO OSORIO JOSE FERNANDO IDENTIFICACION No. 16646727**
RADICADO:	**'04 - 201700287**

Respetado señor Juez,

CARLOS MARIO OSORIO SOTO, mayor de edad, domiciliado en CALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12400676, obrando en calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del Derecho privado constituida mediante escritura pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Bogotá, con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, en mi calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general conforme escritura pública N° 10917 del 22 de Diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Setenta y Dos del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 y portador(a) de la T.P. No. 127047, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe con la representación judicial y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO SINGULAR** contra **RESTREPO OSORIO JOSE FERNANDO**, mayor de edad, identificado con **N° 16646727.**

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Del señor juez.

CARLOS MARIO OSORIO SOTO
C.C. No. **12400676**
Jefe Jurídico Sucursal CALI

Acepto,

JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA
C.C. 16.843.184
T.P. 127047 del C.S. DE LA J.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 06/11/2020 10:07:19 am

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: C820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Nombre: GERENCIA ZONA PACÍFICO
Categoría: SUCURSAL FORANEA

CERTIFICA

Dirección comercial:	CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO LA ERMITA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	cisa@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1:	5241898
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO LA ERMITA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	cisa@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1:	5241898
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal GERENCIA ZONA PACÍFICO NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Matrícula No.:	612153-2
Fecha de matrícula en esta Cámara:	02 de julio de 2003
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	11 de junio de 2020

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975 Notaria Cuarta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1499 del Libro VI ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRAL DE INVERSIONES S.A

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 3749 del 20 de diciembre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1515 del Libro VI ,cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A . por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: CISA S.A. .

Por Escritura Pública No. 848 del 01 de marzo de 2001 Notaria Dieciocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1516 del Libro VI ,cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: CISA S.A. . por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. .

Por Escritura Pública No. 1431 del 06 de mayo de 2003 Notaria Sesenta Y Cuatro de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1522 del Libro VI ,cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. . por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A. .

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3017 del 24 de noviembre de 2004 Notaria Quince de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2005 con el No. 1203 del Libro VI ,cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A. . por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. . Sigla: C.I.S.A.

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2878 del 11/06/1982 de Notaria Cuarta de Bogota	1500 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2861 del 01/08/1983 de Notaria Veintisiete de Bogota	1501 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4501 del 07/11/1983 de Notaria Veintisiete de Bogota	1502 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4785 del 17/08/1984 de Notaria Veintisiete de Bogota	1503 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 1317 del 29/01/1988 de Notaria Veintisiete de Bogota	1504 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 6925 del 25/07/1988 de Notaria Veintisiete de Bogota	1505 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4208 del 05/07/1991 de Notaria Dieciocho de Bogota	1506 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 6158 del 21/08/1992 de Notaria Primera de Bogota	1507 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2483 del 08/04/1994 de Notaria Primera de Bogota	1508 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2374 del 29/05/1996 de Notaria Primera de Bogota	1509 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 527 del 06/02/1997 de Notaria Primera de Bogota	1510 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4566 del 25/11/1998 de Notaría Treinta Y Cinco de Bogota	1511 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 3242 del 19/07/2000 de Notaria Trece de Bogota	1512 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 3934 del 28/08/2000 de Notaria Trece de Bogota	1513 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2813 del 25/10/2000 de Notaria Quinta de Bogota	1514 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 3749 del 20/12/2000 de Notaria Treinta de Bogota	1515 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 848 del 01/03/2001 de Notaria Dieciocho de Bogota	1516 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2158 del 11/05/2001 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	1517 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2822 del 06/07/2001 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	1518 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 1934 del 24/07/2001 de Notaria Cincuenta Y Ocho de Bogota	1519 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4463 del 24/10/2001 de Notaria Doce de Bogota	1520 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4367 del 11/12/2001 de Notaria Cincuenta Y Una de Bogota	1521 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 1431 del 06/05/2003 de Notaria Sesenta Y Cuatro de Bogota	1522 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 3633 del 24/08/2004 de Notaria Cincuenta Y Tres	2354 de 08/09/2004 Libro VI

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogota	
E.P. 4260 del 26/08/2004 de Notaria Cuarenta Y Dos de Bogota	2355 de 08/09/2004 Libro VI
E.P. 3017 del 24/11/2004 de Notaria Quince de Bogota	1203 de 16/05/2005 Libro VI
E.P. 723 del 07/02/2008 de Notaria Sexta de Bogota	705 de 06/03/2008 Libro VI
E.P. 2206 del 21/11/2008 de Notaria Decima de Bogota	787 de 19/03/2009 Libro VI
E.P. 0879 del 20/06/2008 de Notaria Octava de Bogota	3033 de 10/12/2009 Libro VI
E.P. 1943 del 09/06/2009 de Notaria Doce de Bogota	3034 de 10/12/2009 Libro VI
E.P. 0900 del 29/04/2010 de Notaria Veinticinco de Bogota	9362 de 09/08/2010 Libro IX
E.P. 6284 del 25/05/2011 de Notaria Veintinueve de Bogota	1430 de 21/06/2011 Libro VI
E.P. 180 del 31/01/2012 de Notaria Sesenta Y Uno de Bogota	512 de 06/03/2012 Libro VI
E.P. 1266 del 07/05/2013 de Notaria Cincuenta Y Una de Bogota	1289 de 28/06/2013 Libro VI
E.P. 616 del 16/05/2014 de Notaria Decima de Bogota	1343 de 25/06/2014 Libro VI
E.P. 595 del 03/03/2015 de Notaria Sesenta Y Nueve de Bogota	1138 de 01/06/2015 Libro VI
E.P. 711 del 25/04/2017 de Notaria Treinta Y Cuatro de Bogota	1401 de 23/06/2017 Libro VI

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 723 DE FEBRERO 7 DE 2008, NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NRO. 705 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A. ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 05 de marzo del año 2074

CERTIFICA

OBJETO. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL.

PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRÁ ADMINISTRAR, GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA, PARA ELLO DEBERÁ SUJETARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO YIO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

IGUALMENTE, CISA ESTÁ FACULTADA PARA ADQUIRIR A PARTICULARES Y A ENTIDADES PÚBLICAS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS COMO SEDES ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS DE DICHAS ENTIDADES PÚBLICAS MEDIANTE LA GENERACIÓN DE VALOR POR LA RENTABILIDAD Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO, CISA PODRÁ ADQUIRIR BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD SEA DE PARTICULARES O DE ENTIDADES PÚBLICAS, PARA ENTREGARLOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE LOS ¡REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ADEMÁS, CISA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA NACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS HAYAN SIDO PRODUCTO DE UN ACTO EN QUE NO HAYA MEDIADO LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA NACIÓN O PROVENGAN DE UNA DACIÓN EN PAGO Y LA ¡PARTICIPACIÓN NO SUPERE EL 10% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA, SIGUIENDO AL EFECTO LO PREVISTO EN EL TITULO 5° DEL DECRETO 1778 DE 2016 QUE MODIFICÓ EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2016.

ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRÁ ADQUIRIR CARTERA COACTIVA A ENTIDADES PÚBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESTAS TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O CAUDALES PÚBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ASÍ MISMO, CON RELACIÓN A LA CARTERA COACTIVA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA TENDRÁ LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS.
B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS.
C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS.
D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS.
E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE.
G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA.
H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO.
I. ADQUIRIR, ARRENDAR: ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.
J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES.
K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA.
L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.
M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN.
N. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO.
O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES.
P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS.
Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS.
R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES.
S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:

1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
2. JUNTA DIRECTIVA
3. PRESIDENCIA

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS, TANTO EN LAS REUNIONES ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS: A. APROBAR TODAS LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE PARA EL EFECTO SE PRESENTEN A SU CONSIDERACION; B. APROBAR LA FUSION, CONVERSION, ESCISION, ABSORCION Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSFORMACION SOCIETARIA; C. ELEGIR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION; D. NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; ASI COMO FIJARLE SU REMUNERACION, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ESTATUTOS; E. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS SUPLENTES, ASI COMO FIJAR LOS HONORARIOS QUE LES CORRESPONDA, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ESTATUTOS; H. AUTORIZAR PREVIAMENTE LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD A COMPAÑIAS COLECTIVAS EN CALIDAD DE SOCIA; I. DECRETAR LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y ORDENAR SU LIQUIDACION; M. DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY.

JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTES. DOS DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTES SERÁN DESIGNADOS POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. LOS DEMÁS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTES SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES DEBERÁN PERTENECER AL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL SECTOR PRIVADO SERÁN REEMPLAZADOS EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR SUS SUPLENTES NUMÉRICOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: A. FORMULAR LA POLITICA GENERAL DE LA EMPRESA, EL PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LOS PLANES Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTE SUJETO POR DISPOSICION LEGAL Y DE LOS ESTATUTOS, Y QUE CONFORME A LA LEY ORGANICA DE PLANEACION, DEBEN PROPONERSE PARA SU INCORPORACION A LOS PLANES SECTORIALES Y, A TRAVES DE ESTOS, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; B. ABRIR, TRASLADAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES QUE JUZGUE NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3o. DE LOS ESTATUTOS; D. DESIGNAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; L) AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, AVALES O CUALQUIER OTRA ESPECIE DE GARANTIAS REALES O PERSONALES A CARGO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA ENAJENACION Y LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD; N. AUTORIZAR LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, MEDIANTE APORTES

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

O LA ADQUISICION DE DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y EN ESPECIAL LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 5o., 27o. y 28o. DE LOS MISMOS.

LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DELEGAR EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO JUZGUE OPORTUNO, PARA CASOS ESPECIALES Y POR TIEMPO LIMITADO, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA DISPONDRA LA APERTURA, TRASLADO, MODIFICACION O SUPRESION DE LAS SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. LAS SUCURSALES SERAN ADMINISTRADAS POR UN EMPLEADO CON LA DENOMINACION DE GERENTE Y LAS AGENCIAS LO SERAN POR OTRO EMPLEADO DENOMINADO DIRECTOR, O CON LA DENOMINACION QUE ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LOS ESTATUTOS.

PRESIDENTE: LA SOCIEDAD TIENE UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL. LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, INMUEBLES Y OPERACIONES, O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERAN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO.

OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1.DENTRO DE LA ÓRBITA DE COMPETENCIA,LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2.TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. CUANDO LA SOCIEDAD ACTUÉ EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.
PARÁGRAFO: QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARA EL (OS)CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA. C... D... E. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS,OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; F. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. G... H... I... J... K. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; L. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QCAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; M. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO.288 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2003, CONSTA QUE SE SOLICITA DARLE A LAS GERENCIAS REGIONALES EL CARACTER DE SUCURSALES A EFECTOS DE QUE LOS GERENTES DE CARTERA Y LOS GERENTES INMOBILIARIOS DE CADA REGIONAL PUEDAN EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL EN SU AMBITO GEOGRAFICO Y EN RELACION CON LA NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS QUE CADA GERENTE MANEJA, LIMITADOS OBVIAMENTE POR LAS POLITICAS YA ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

Por documento privado del 28 de febrero de 2008, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2008 con el No. 848 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE DE CARTERA E INMUEBLES-SUCURSAL CALI	RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA	C.C.79388820

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 809 del 02 de marzo de 2005 Notaria Primera de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2005 con el No. 130 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79159983 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; FABIO DANIC DUARTE HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79436926 DE BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; PARA QUE EN NOMBRA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES(50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y

Recibo No. 7816677, Valor: $6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PODRAN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV) 9. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS.

Por Escritura Pública No. 636 del 13 de marzo de 2006 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2006 con el No. 116 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.953.032 EXPEDIDA EN CALI, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA Y CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.936.850 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA ENTIDAD PUEDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) RECIBIR, RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. B) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA.

Por Escritura Pública No. 901 del 08 de mayo de 2008 Notaria Cuarenta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2008 con el No. 94 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A JANETH LOZANO ZARATE, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.707.574 DE BOGOTÁ, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV).
2. EXPIDA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA.
3. CELEBRE, MODIFIQUE Y DE POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORES DE LOS TRABAJADORES DE SUS ÁREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO.
4. REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
5. REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIACIONES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS.
6. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE ASISTAN Y ACTÚEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.
8. SUSCRIBA LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
9. CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV)

QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA.

QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁ ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO.

QUIEN ACTÚE COMO ENCARGO O DELEGADO O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO INDICADO EN ESTE DOCUMENTO, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

PARÁGRAFO. PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LOS ENCARGOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA, POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD.

EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2496 del 30 de noviembre de 2011 Notaria Setenta Y Siete de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2011 con el No. 197 del Libro V POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2496 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 CON EL No. 197 del Libro V MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 968 DE NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DE BOGOTA DEL 11 JUNIO DE 2014, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NRO. 134 DEL LIBRO V, CONFIERE PODER GENERAL A MARÍA ELENA BECERRA DE ATUESTA, C.C.41570312 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE COMERCIAL; OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS, C.C.79600362 DE BOGOTA VICEPRESIDENTE DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS; PAOLA GOMEZ CAMPOS, C.C.52376106 DE BOGOTA VICEPRESIDENTE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS; MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 1018 DE NOTARIA SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTA DEL 2 JULIO DE 2020, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2020 CON EL NRO.82 DEL LIBRO V, O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1)CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES (500 S.MLM.V.). 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA 6) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV) 9) LOS VICEPRESIDENTES COMERCIAL Y DE OPERACIÓN DE ACTIVOS PODRÁN SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M;V.).

SEGUNDA: POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ, C.C.79156836 DE USAQUEN VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0620QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN

TERCERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESTHER MEJÍA BUCHELI, C.C.51557150, VICEPRESIDENTE JURÍDICO O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (1600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE

Recibo No. 7816677, Valor: 36.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QUAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA 11; PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN 12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CUARTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER MACHICADO HERRERA, C.C.79466660, GERENTE COMERCIAL DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DO EL TERRITORIO NACIONAL.

QUINTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO SAENZ ORDOÑEZ, C.C.79575365 GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BOGOTA; NILO FREY MARTÍNEZ ARDILA, C.C.79514327, GERENTE COMERCIAL; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, C.C.79388820 , GERENTE SUCURSAL CALI; ROSSANA PEZZANO MOLINA, C.C.32689957, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA , O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

SEXTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARÍA RINCÓN DE VÉLEZ, C.C. 51.578.966, GERENTE DE COBRANZAS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

SÉPTIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ÁNGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, C.C. 52.228.912 DE BOGOTÁ, GERENTE JURÍDICO; PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.420.339 DE BOGOTÁ; GERENTE JURÍDICO COMERCIAL; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESÚLTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

OCTAVA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRÉS MANTILLA GALVIS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.479.304 DE BUCARAMANGA, GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

NOVENA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.149.604 DE BOGOTÁ GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

DÉCIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ GERENTE DE OPERACIONES; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

DÉCIMA PRIMERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO JOBANY PERDAZA TOVAR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.771

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE BOGOTÁ GERENTE TÉCNICO DE INMUEBLES; ANA CRISTINA MARTÍNEZ POSSE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.159.204 DE NEIVA GERENTE DE NUEVOS NEGOCIOS; HUGO FERNANDO CARMONA ROMERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.370.043 DE BOGOTÁ GERENTE DE VALORACIÓN; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

DÉCIMA SEGUNDA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LINA PATRICIA GÓMEZ OCHOA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.276 DE BOGOTÁ GERENTE DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DÉCIMA TERCERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA EUGENIA ARISTIZÁBAL HIGUERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.319.107 DE MANIZALES GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO; RODOLFO LUIS LARA BURGOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.083.321 DE CARTAGENA, GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

DÉCIMA CUARTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE INMUEBLES; ELIANA PATRICIA FORERO CEBALLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.527.400 DE BOGOTÁ COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS; CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES; MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ ROLDÁN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.508.292 DE MEDELLÍN, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

DÉCIMA QUINTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; MARLENY HERRERA RESTREPO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.676.193 DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE COBRANZAS; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.707.691 EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

DÉCIMA SEXTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUÉLLAR IDENTIFICADA CON C.C. NÚMERO 60.348.593 DE CÚCUTA, JEFE JURÍDICO SUCURSAL; GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO SUCURSAL; MARCELA ROCIO TÉLLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.220.089 DE BOGOTÁ, JEFE JURÍDICO; O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA SÉPTIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTÍN NARANJO IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 79.493.566 DE BOGOTÁ, ABOGADO SENIOR; NURY YANETH MOSCOSO MENA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.147.919 DE BOGOTÁ, ABOGADA; ANGELA REMOLINA ANGARITA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.148.892 DE BOGOTÁ, ABOGADA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA OCTAVA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YENNY PATRICIA CHAVISTAS PENAGOS IDENTIFICADA CON C.C. NÚMERO 52.426.457 DE BOGOTÁ, ABOGADA; LEONARDO LÓPEZ AMAYA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.188.241 DE SUESCA CUNDINAMARCA, ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.321.360 JEFE JURÍDICO SUCURSAL; YENY CATALINA ZÚÑIGA ESCOBAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.350.961 DE BOGOTÁ, ABOGADO DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA NOVENA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL ADOLFO DE LA TORRE QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 79.456.189 DE BOGOTÁ, COORDINADOR PROGA; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.

VIGÉSIMA: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

Por Escritura Pública No. 2174 del 24 de julio de 2013 Notaria Cincuenta Y Una de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2013 con el No. 101 del Libro V , MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 968 DE NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DE BOGOTA DEL 11 JUNIO DE 2014, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NRO. 135 DEL LIBRO V,, CONFIERE PODER GENERAL A LUZ ANGELA RODRIGUEZ CEPEDA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 39.775.848 DE BOGOTA VICEPRESIDENTE JURÍDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE.
3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
6) SUSCRIBIR LOS MEMORIABLES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.
8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA
9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
10) PODRÁ DAR REPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTA A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN
12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

SEGUNDA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A: ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 52.228.912 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE.
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN TEMAS DE SU ÁREA
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN TEMAS DE SU ÁREA
4. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN TEMAS DE SU ÁREA
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV).
8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIO EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CUARTA. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A: DIANA BEATRIZ SANTA ZAPATA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 43.501.006 DE MEDELLIN, GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIO EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
9. PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIO EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
10. PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUINTA. POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCIO GONZÁLEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 60.348.593 DE CÚCUTA, GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).
9. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.-
10. PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR.
11. SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRAMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA.
12. PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD.
13. PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS.
14. PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS
16. PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTA A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

Recibo No. 7516677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEXTA. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A NURY YANETH MOSCOSO MENA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 52.147.919 DE BOGOTA GERENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
5. PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

OCTAVA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

Por Escritura Pública No. 3452 del 17 de noviembre de 2016 Notaria Quinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2016 con el No. 270 del Libro V MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES SA - CISA, CON NIT: 860.042.945-5 SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, DE NATURALÉZA ÚNICA Y SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, Y QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ:
PRIMERO. QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECIO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 45 DE LOS ESTATUTOS DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. NIT: 860.042,94.5-6. -
SEGUNDO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: I) SONIA DUARTE SOLANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 52.171.027 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES, II) ANDRES SANTIAGO BOLIVAR GUERRA, DENTIFICADO CON LACÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.767.837 EXPEDIDA EN MEDELLIN, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, III) CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 72.303.643 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, COCRDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES Y IV) JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL CALI O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS SUSCRIBA ESCRITURAS PÚBLICAS DE: A) COMPRAVENTA, B) CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, Y C) DACIONES EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. - CISA. IGUALMENTE LOS APODERADOS PODRAN SUSCRIBIR LOS DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GERENTE DE LAS SUCURSALES, DE LOS COMITÉS O DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
TERCERO.- QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 52.321.360 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JEFE JURIDICA DE LA SUCURSAL BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LASOCIDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS POLÍTICAS ESTABLECIDAS, SUSCRIBA DOCUMENTOS DE CESION SOLICITE LA TERMINACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES AMBAS FACULTADES QUEDAN CIRCUNSCRITAS PARA NEGOCIOS QUE HAGA PARTE DE LA SUCURSAL BOGOTA.
CUARTO.- EL PRESENTE PODER TENDRÁ. VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

Por Escritura Pública No. 85 del 09 de febrero de 2017 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2017 con el No. 53 del Libro V , COMPARECIÓ MARÍA DEL PILAR CARMONA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA C.C.30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL DE NATURALEZA ÚNICA Y SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS Y QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER GENERAL A DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C.8.026.550 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.).
2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN

Recibo No. 7816677, Valor: $6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QCAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS.
10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.)

Por Escritura Pública No. 10917 del 22 de diciembre de 2017 Notaria Del Circulo de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018 con el No. 10 del Libro V COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.569.394, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTACIÓN LEGAL, OBRANDO EN ESTE ACTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945-5 QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 LITERAL F DE LOS ESTATUTOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO OSORIO SOTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 12.400.676 DE EL BANCO, JEFE JURÍDICO SUCURSAL CALI O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES SA.
2. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
3. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.
4. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONESS.A.
5.- SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RSREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
6. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES.
7 RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONE S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
9. PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSO DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
10.SOLICITAR LA TERMINACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PAR NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL CALI.

TERCERO.- EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINO DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA

Por ACTA No. 286 del 22 de abril de 2003 Junta Directiva ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1524 del Libro VI ,La Sociedad Autorizó la apertura de una SUCURSAL en la ciudad de CALI

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre:	GERENCIA ZONA PACÍFICO
Matrícula No.:	612153-2
Fecha de matricula:	02 de julio de 2003
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	11 de junio de 2020
Categoria:	Sucursal Foranea
Dirección:	CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO
LA ERMITA	
Municipio:	Cali

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 06/11/2020 10:07:19 am

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 06 días del mes de noviembre del año 2020 hora: 10:07:18 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1374

RADICACIÓN:	76-001-31-03-005-2009-00499-00
DEMANDANTE:	Factoring Bancolombia S.A. y otro
DEMANDADOS:	Vallecaucana de Aceites S.A. y otro
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN:	Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

A índice digital 01 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, quien solicitó la entrega del oficio No. 2150 dirigido a DECEVAL para su respectivo tramite; no obstante, verificado que el mismo data del año 2019, deberá procederse a su actualización previa la entrega para su diligenciamiento.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- ORDÉNESE a la secretaria de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la actualización del oficio No. 2150 del 2 de julio de 2019, a fin de que sea entregado para su diligenciamiento al señor WILMAR BEDOYA PIEDRAHITA, conforme a lo solicitado.

CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10045152f97d91cdb55d0d300bcc6d8890a20d9a7b5766ddaf2dfdd1d47922d8**

Documento generado en 09/06/2021 05:38:17 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1375

RADICACIÓN:	76-001-31-03-005-2011-00179-00
DEMANDANTE:	Diego Fernando Varela Cardozo (Cesionario)
DEMANDADOS:	Hot Sport Diseño Gráfico y Confección S.A.S.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN:	Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el expediente, se encuentra memorial allegado por el apoderado de la parte actora, solicitando el relevo del secuestre JHON MARIO MENDOZA, en atención a que no ha sido posible ubicarlo para proceder a la entrega del bien adjudicado en el presente proceso.

En ese orden de ideas, y atendiendo a que el mentado no ha dado respuesta al requerimiento realizado, se procederá de conformidad y se nombrará un nuevo secuestre del listado allegado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior, este despacho accederá a comisionar la entrega del inmueble en cuestión. En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre a JHON MARIO MENDOZA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y en su lugar, designar como secuestre dentro del presente proceso a:

Comuníquese a través de Secretaría, por telegrama al auxiliar de justicia su designación, quien deberá indicar si acepta el cargo en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la misma según lo establecido en el artículo 49 del C.G.P.

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS	Calle 5 Norte 1N-95 piso 1 Edificio Zapallar	TELÉFONOS 8889161-8889162-3175012496 CORREO diradmon@mejiayasociadosabogados.com

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, vuélvase el presente proceso a Despacho para proceder a ordenar la entrega del inmueble adjudicado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a382a25b3925b6292f017bea56b7d760f35fd3e08572d741ffc2678ac8e7f0f**
Documento generado en 09/06/2021 06:24:25 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1213

RADICACIÓN:	76-001-31-03-006-2014-00384-00
DEMANDANTE:	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
DEMANDADOS:	Juan Carlos Ladino Ramírez y otro
CLASE DE PROCESO	:Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Verificado el expediente digital, se tiene que en los numerales electrónicos 5 y 6 de la carpeta del cuaderno principal, se acredita por la apoderada de la parte actora la comunicación a su mandante de la renuncia al poder que se le confiriera, por lo que se aceptará esta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. MARÍA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, identificada con C.C 31.168.794 y T.P.57.850 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb12fe37d20aeacf4e1fae7d98bf5165fb49a0a37937e25d999615a4a2888fae**

Documento generado en 09/06/2021 11:56:18 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1370

RADICACIÓN:	76-001-31-03-006-2016-00216-00
DEMANDANTE:	Banco Corpbanca S.A.
DEMANDADOS:	José Sebastián Palacios Gallego
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del cual designó apoderado judicial; no obstante, se observa que la citada entidad no es parte dentro del proceso referenciado, por lo que dicho pedimento será despachado negativamente. En consecuencia, se,

DISPONE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud obrante a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ceab4afc2c55cfb7bd2544ff8193afa94b35f5b367d3437e71273d967520f3**
Documento generado en 09/06/2021 01:13:45 PM

Rv: Poderes CISA SA Ejecucion Civil Circuito Cali

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 9:09

2 archivos adjuntos (1 MB)

Poderes Cisa Ejecucion Circuito Cali-comprimido.pdf; CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO CALI NOVIEMBRE 6 DE 2020-comprimido.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>
Enviado: lunes, 17 de mayo de 2021 21:17
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Poderes CISA SA Ejecucion Civil Circuito Cali

Cordial Saludo,
Por favor confirmar el recibido del presente correo.
Mil gracias por su atención.
Atentamente,

Julio César Muñoz Veira

JCMABOGADOS

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535
Teléfono(s) 373 4400 - 308 7125 - 316 5745991 - 305 4882200
Cali - Colombia

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CALI, noviembre de 2020
SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**
DEMANDADO (S):	**PALACIOS GALLEGO JOSE SEBASTIAN IDENTIFICACION No. 94533475**
RADICADO:	**06 – 2016 – 0216**

Respetado señor Juez,

CARLOS MARIO OSORIO SOTO, mayor de edad, domiciliado en CALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12400676, obrando en calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del Derecho privado constituida mediante escritura pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Bogotá, con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, en mi calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general conforme escritura pública N° 10917 del 22 de Diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Setenta y Dos del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 y portador(a) de la T.P. No. 127047, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe con la representación judicial y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO SINGULAR** contra **PALACIOS GALLEGO JOSE SEBASTIAN**, mayor de edad, identificado con **N° 94533475.**

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Del señor juez.

CARLOS MARIO OSORIO SOTO
C.C. No. **12400676**
Jefe Jurídico Sucursal CALI

Acepto,

JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA
C.C. 16.843.184
T.P. 127047 del C.S. DE LA J.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 06/11/2020 10:07:19 am

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: C820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Nombre: GERENCIA ZONA PACÍFICO
Categoría: SUCURSAL FORANEA

CERTIFICA

Dirección comercial:	CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO LA ERMITA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	cisa@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1:	5241898
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO LA ERMITA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	cisa@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1:	5241898
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal GERENCIA ZONA PACÍFICO NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Matrícula No.:	612153-2
Fecha de matrícula en esta Cámara:	02 de julio de 2003
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	11 de junio de 2020

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975 Notaria Cuarta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1499 del Libro VI ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRAL DE INVERSIONES S.A

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 3749 del 20 de diciembre de 2000 Notaria Treinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1515 del Libro VI ,cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A . por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: CISA S.A. .

Por Escritura Pública No. 848 del 01 de marzo de 2001 Notaria Dieciocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1516 del Libro VI ,cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: CISA S.A. . por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. .

Por Escritura Pública No. 1431 del 06 de mayo de 2003 Notaria Sesenta Y Cuatro de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1522 del Libro VI ,cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. . por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A. .

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3017 del 24 de noviembre de 2004 Notaria Quince de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2005 con el No. 1203 del Libro VI ,cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A. . por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. . Sigla: C.I.S.A.

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2878 del 11/06/1982 de Notaria Cuarta de Bogota	1500 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2861 del 01/08/1983 de Notaria Veintisiete de Bogota	1501 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4501 del 07/11/1983 de Notaria Veintisiete de Bogota	1502 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4785 del 17/08/1984 de Notaria Veintisiete de Bogota	1503 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 1317 del 29/01/1988 de Notaria Veintisiete de Bogota	1504 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 6925 del 25/07/1988 de Notaria Veintisiete de Bogota	1505 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4208 del 05/07/1991 de Notaria Dieciocho de Bogota	1506 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 6158 del 21/08/1992 de Notaria Primera de Bogota	1507 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2483 del 08/04/1994 de Notaria Primera de Bogota	1508 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2374 del 29/05/1996 de Notaria Primera de Bogota	1509 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 527 del 06/02/1997 de Notaria Primera de Bogota	1510 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4566 del 25/11/1998 de Notaría Treinta Y Cinco de Bogota	1511 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 3242 del 19/07/2000 de Notaria Trece de Bogota	1512 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 3934 del 28/08/2000 de Notaria Trece de Bogota	1513 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2813 del 25/10/2000 de Notaria Quinta de Bogota	1514 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 3749 del 20/12/2000 de Notaria Treinta de Bogota	1515 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 848 del 01/03/2001 de Notaria Dieciocho de Bogota	1516 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2158 del 11/05/2001 de Notaria Treinta Y Siete de Bogota	1517 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 2822 del 06/07/2001 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	1518 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 1934 del 24/07/2001 de Notaria Cincuenta Y Ocho de Bogota	1519 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4463 del 24/10/2001 de Notaria Doce de Bogota	1520 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 4367 del 11/12/2001 de Notaria Cincuenta Y Una de Bogota	1521 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 1431 del 06/05/2003 de Notaria Sesenta Y Cuatro de Bogota	1522 de 02/07/2003 Libro VI
E.P. 3633 del 24/08/2004 de Notaria Cincuenta Y Tres	2354 de 08/09/2004 Libro VI

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogota	
E.P. 4260 del 26/08/2004 de Notaria Cuarenta Y Dos de Bogota	2355 de 08/09/2004 Libro VI
E.P. 3017 del 24/11/2004 de Notaria Quince de Bogota	1203 de 16/05/2005 Libro VI
E.P. 723 del 07/02/2008 de Notaria Sexta de Bogota	705 de 06/03/2008 Libro VI
E.P. 2206 del 21/11/2008 de Notaria Decima de Bogota	787 de 19/03/2009 Libro VI
E.P. 0879 del 20/06/2008 de Notaria Octava de Bogota	3033 de 10/12/2009 Libro VI
E.P. 1943 del 09/06/2009 de Notaria Doce de Bogota	3034 de 10/12/2009 Libro VI
E.P. 0900 del 29/04/2010 de Notaria Veinticinco de Bogota	9362 de 09/08/2010 Libro IX
E.P. 6284 del 25/05/2011 de Notaria Veintinueve de Bogota	1430 de 21/06/2011 Libro VI
E.P. 180 del 31/01/2012 de Notaria Sesenta Y Uno de Bogota	512 de 06/03/2012 Libro VI
E.P. 1266 del 07/05/2013 de Notaria Cincuenta Y Una de Bogota	1289 de 28/06/2013 Libro VI
E.P. 616 del 16/05/2014 de Notaria Decima de Bogota	1343 de 25/06/2014 Libro VI
E.P. 595 del 03/03/2015 de Notaria Sesenta Y Nueve de Bogota	1138 de 01/06/2015 Libro VI
E.P. 711 del 25/04/2017 de Notaria Treinta Y Cuatro de Bogota	1401 de 23/06/2017 Libro VI

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 723 DE FEBRERO 7 DE 2008, NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NRO. 705 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A. ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 05 de marzo del año 2074

CERTIFICA

OBJETO. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL.

PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRÁ ADMINISTRAR, GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA, PARA ELLO DEBERÁ SUJETARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO YIO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

IGUALMENTE, CISA ESTÁ FACULTADA PARA ADQUIRIR A PARTICULARES Y A ENTIDADES PÚBLICAS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS COMO SEDES ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS DE DICHAS ENTIDADES PÚBLICAS MEDIANTE LA GENERACIÓN DE VALOR POR LA RENTABILIDAD Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO, CISA PODRÁ ADQUIRIR BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD SEA DE PARTICULARES O DE ENTIDADES PÚBLICAS, PARA ENTREGARLOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE LOS ¡REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ADEMÁS, CISA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA NACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS HAYAN SIDO PRODUCTO DE UN ACTO EN QUE NO HAYA MEDIADO LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA NACIÓN O PROVENGAN DE UNA DACIÓN EN PAGO Y LA ¡PARTICIPACIÓN NO SUPERE EL 10% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA, SIGUIENDO AL EFECTO LO PREVISTO EN EL TITULO 5° DEL DECRETO 1778 DE 2016 QUE MODIFICÓ EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2016.

ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRÁ ADQUIRIR CARTERA COACTIVA A ENTIDADES PÚBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESTAS TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O CAUDALES PÚBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ASÍ MISMO, CON RELACIÓN A LA CARTERA COACTIVA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA TENDRÁ LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS.
B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS.
C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS.
D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS.
E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE.
G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA.
H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO.
I. ADQUIRIR, ARRENDAR: ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.
J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES.
K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA.
L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.
M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN.
N. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO.
O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES.
P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS.
Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS.
R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES.
S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:

1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
2. JUNTA DIRECTIVA
3. PRESIDENCIA

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS, TANTO EN LAS REUNIONES ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS: A. APROBAR TODAS LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE PARA EL EFECTO SE PRESENTEN A SU CONSIDERACION; B. APROBAR LA FUSION, CONVERSION, ESCISION, ABSORCION Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSFORMACION SOCIETARIA; C. ELEGIR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION; D. NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; ASI COMO FIJARLE SU REMUNERACION, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ESTATUTOS; E. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS SUPLENTES, ASI COMO FIJAR LOS HONORARIOS QUE LES CORRESPONDA, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ESTATUTOS; H. AUTORIZAR PREVIAMENTE LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD A COMPAÑIAS COLECTIVAS EN CALIDAD DE SOCIA; I. DECRETAR LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y ORDENAR SU LIQUIDACION; M. DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY.

JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTES. DOS DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTES SERÁN DESIGNADOS POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. LOS DEMÁS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTES SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES DEBERÁN PERTENECER AL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL SECTOR PRIVADO SERÁN REEMPLAZADOS EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR SUS SUPLENTES NUMÉRICOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: A. FORMULAR LA POLITICA GENERAL DE LA EMPRESA, EL PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LOS PLANES Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTE SUJETO POR DISPOSICION LEGAL Y DE LOS ESTATUTOS, Y QUE CONFORME A LA LEY ORGANICA DE PLANEACION, DEBEN PROPONERSE PARA SU INCORPORACION A LOS PLANES SECTORIALES Y, A TRAVES DE ESTOS, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; B. ABRIR, TRASLADAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES QUE JUZGUE NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3o. DE LOS ESTATUTOS; D. DESIGNAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; L) AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, AVALES O CUALQUIER OTRA ESPECIE DE GARANTIAS REALES O PERSONALES A CARGO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA ENAJENACION Y LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD; N. AUTORIZAR LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, MEDIANTE APORTES

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

O LA ADQUISICION DE DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y EN ESPECIAL LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 5o., 27o. y 28o. DE LOS MISMOS.

LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DELEGAR EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO JUZGUE OPORTUNO, PARA CASOS ESPECIALES Y POR TIEMPO LIMITADO, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA DISPONDRA LA APERTURA, TRASLADO, MODIFICACION O SUPRESION DE LAS SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. LAS SUCURSALES SERAN ADMINISTRADAS POR UN EMPLEADO CON LA DENOMINACION DE GERENTE Y LAS AGENCIAS LO SERAN POR OTRO EMPLEADO DENOMINADO DIRECTOR, O CON LA DENOMINACION QUE ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LOS ESTATUTOS.

PRESIDENTE: LA SOCIEDAD TIENE UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL. LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, INMUEBLES Y OPERACIONES, O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERAN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO.

OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1.DENTRO DE LA ÓRBITA DE COMPETENCIA,LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2.TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. CUANDO LA SOCIEDAD ACTUÉ EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.
PARÁGRAFO: QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARA EL (OS)CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA. C... D... E. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS,OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; F. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. G... H... I... J... K. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; L. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QCAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; M. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO.288 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2003, CONSTA QUE SE SOLICITA DARLE A LAS GERENCIAS REGIONALES EL CARACTER DE SUCURSALES A EFECTOS DE QUE LOS GERENTES DE CARTERA Y LOS GERENTES INMOBILIARIOS DE CADA REGIONAL PUEDAN EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL EN SU AMBITO GEOGRAFICO Y EN RELACION CON LA NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS QUE CADA GERENTE MANEJA, LIMITADOS OBVIAMENTE POR LAS POLITICAS YA ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

Por documento privado del 28 de febrero de 2008, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2008 con el No. 848 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE DE CARTERA E INMUEBLES-SUCURSAL CALI	RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA	C.C.79388820

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 809 del 02 de marzo de 2005 Notaria Primera de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2005 con el No. 130 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79159983 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; FABIO DANIC DUARTE HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79436926 DE BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; PARA QUE EN NOMBRA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES(50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y

Recibo No. 7816677, Valor: $6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PODRAN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV) 9. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS.

Por Escritura Pública No. 636 del 13 de marzo de 2006 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2006 con el No. 116 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.953.032 EXPEDIDA EN CALI, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA Y CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.936.850 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA ENTIDAD PUEDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) RECIBIR, RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. B) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA.

Por Escritura Pública No. 901 del 08 de mayo de 2008 Notaria Cuarenta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2008 con el No. 94 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A JANETH LOZANO ZARATE, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.707.574 DE BOGOTÁ, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV).
2. EXPIDA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA.
3. CELEBRE, MODIFIQUE Y DE POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORES DE LOS TRABAJADORES DE SUS ÁREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO.
4. REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
5. REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIACIONES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS.
6. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE ASISTAN Y ACTÚEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.
8. SUSCRIBA LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
9. CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV)

QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA.

QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁ ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO.

QUIEN ACTÚE COMO ENCARGO O DELEGADO O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO INDICADO EN ESTE DOCUMENTO, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

PARÁGRAFO. PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LOS ENCARGOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA, POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD.

EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2496 del 30 de noviembre de 2011 Notaria Setenta Y Siete de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2011 con el No. 197 del Libro V POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2496 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 CON EL No. 197 del Libro V MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 968 DE NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DE BOGOTA DEL 11 JUNIO DE 2014, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NRO. 134 DEL LIBRO V, CONFIERE PODER GENERAL A MARÍA ELENA BECERRA DE ATUESTA, C.C.41570312 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE COMERCIAL; OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS, C.C.79600362 DE BOGOTA VICEPRESIDENTE DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS; PAOLA GOMEZ CAMPOS, C.C.52376106 DE BOGOTA VICEPRESIDENTE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS; MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 1018 DE NOTARIA SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTA DEL 2 JULIO DE 2020, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2020 CON EL NRO.82 DEL LIBRO V, O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1)CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES (500 S.MLM.V.). 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA 6) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV) 9) LOS VICEPRESIDENTES COMERCIAL Y DE OPERACIÓN DE ACTIVOS PODRÁN SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M;V.).

SEGUNDA: POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ, C.C.79156836 DE USAQUEN VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0620QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN

TERCERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESTHER MEJÍA BUCHELI, C.C.51557150, VICEPRESIDENTE JURÍDICO O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (1600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE

Recibo No. 7816677, Valor: 36.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QUAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA 11; PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN 12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CUARTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER MACHICADO HERRERA, C.C.79466660, GERENTE COMERCIAL DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DO EL TERRITORIO NACIONAL.

QUINTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO SAENZ ORDOÑEZ, C.C.79575365 GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BOGOTA; NILO FREY MARTÍNEZ ARDILA, C.C.79514327, GERENTE COMERCIAL; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, C.C.79388820 , GERENTE SUCURSAL CALI; ROSSANA PEZZANO MOLINA, C.C.32689957, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA , O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

SEXTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARÍA RINCÓN DE VÉLEZ, C.C. 51.578.966, GERENTE DE COBRANZAS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

SÉPTIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ÁNGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, C.C. 52.228.912 DE BOGOTÁ, GERENTE JURÍDICO; PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.420.339 DE BOGOTÁ; GERENTE JURÍDICO COMERCIAL; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESÚLTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

OCTAVA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRÉS MANTILLA GALVIS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.479.304 DE BUCARAMANGA, GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

NOVENA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.149.604 DE BOGOTÁ GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

DÉCIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ GERENTE DE OPERACIONES; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

DÉCIMA PRIMERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO JOBANY PERDAZA TOVAR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.771

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE BOGOTÁ GERENTE TÉCNICO DE INMUEBLES; ANA CRISTINA MARTÍNEZ POSSE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.159.204 DE NEIVA GERENTE DE NUEVOS NEGOCIOS; HUGO FERNANDO CARMONA ROMERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.370.043 DE BOGOTÁ GERENTE DE VALORACIÓN; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

DÉCIMA SEGUNDA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LINA PATRICIA GÓMEZ OCHOA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.276 DE BOGOTÁ GERENTE DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DÉCIMA TERCERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA EUGENIA ARISTIZÁBAL HIGUERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.319.107 DE MANIZALES GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO; RODOLFO LUIS LARA BURGOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.083.321 DE CARTAGENA, GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

DÉCIMA CUARTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE INMUEBLES; ELIANA PATRICIA FORERO CEBALLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.527.400 DE BOGOTÁ COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS; CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES; MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ ROLDÁN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.508.292 DE MEDELLÍN, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

DÉCIMA QUINTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; MARLENY HERRERA RESTREPO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.676.193 DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE COBRANZAS; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.707.691 EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

DÉCIMA SEXTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUÉLLAR IDENTIFICADA CON C.C. NÚMERO 60.348.593 DE CÚCUTA, JEFE JURÍDICO SUCURSAL; GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO SUCURSAL; MARCELA ROCIO TÉLLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.220.089 DE BOGOTÁ, JEFE JURÍDICO; O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA SÉPTIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTÍN NARANJO IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 79.493.566 DE BOGOTÁ, ABOGADO SENIOR; NURY YANETH MOSCOSO MENA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.147.919 DE BOGOTÁ, ABOGADA; ANGELA REMOLINA ANGARITA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.148.892 DE BOGOTÁ, ABOGADA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA OCTAVA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YENNY PATRICIA CHAVISTAS PENAGOS IDENTIFICADA CON C.C. NÚMERO 52.426.457 DE BOGOTÁ, ABOGADA; LEONARDO LÓPEZ AMAYA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.188.241 DE SUESCA CUNDINAMARCA, ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.321.360 JEFE JURÍDICO SUCURSAL; YENY CATALINA ZÚÑIGA ESCOBAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.350.961 DE BOGOTÁ, ABOGADO DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

DÉCIMA NOVENA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL ADOLFO DE LA TORRE QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 79.456.189 DE BOGOTÁ, COORDINADOR PROGA; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.

VIGÉSIMA: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

Por Escritura Pública No. 2174 del 24 de julio de 2013 Notaria Cincuenta Y Una de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2013 con el No. 101 del Libro V , MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 968 DE NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DE BOGOTA DEL 11 JUNIO DE 2014, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NRO. 135 DEL LIBRO V,, CONFIERE PODER GENERAL A LUZ ANGELA RODRIGUEZ CEPEDA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 39.775.848 DE BOGOTA VICEPRESIDENTE JURÍDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE.
3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
6) SUSCRIBIR LOS MEMORIABLES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.
8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA
9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
10) PODRÁ DAR REPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTA A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN
12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

SEGUNDA: QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A: ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 52.228.912 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE.
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN TEMAS DE SU ÁREA
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN TEMAS DE SU ÁREA
4. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN TEMAS DE SU ÁREA
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS.

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV).
8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIO EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CUARTA. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A: DIANA BEATRIZ SANTA ZAPATA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 43.501.006 DE MEDELLIN, GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIO EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
9. PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIO EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
10. PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUINTA. POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCIO GONZÁLEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 60.348.593 DE CÚCUTA, GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8. PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).
9. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.-
10. PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR.
11. SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRAMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA.
12. PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD.
13. PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS.
14. PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS
16. PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTA A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

Recibo No. 7516677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEXTA. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL A NURY YANETH MOSCOSO MENA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 52.147.919 DE BOGOTA GERENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
5. PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

OCTAVA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

Por Escritura Pública No. 3452 del 17 de noviembre de 2016 Notaria Quinta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2016 con el No. 270 del Libro V MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES SA - CISA, CON NIT: 860.042.945-5 SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, DE NATURALÉZA ÚNICA Y SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, Y QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ:
PRIMERO. QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECIO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 45 DE LOS ESTATUTOS DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. NIT: 860.042,94.5-6. -
SEGUNDO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: I) SONIA DUARTE SOLANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 52.171.027 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES, II) ANDRES SANTIAGO BOLIVAR GUERRA, DENTIFICADO CON LACÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.767.837 EXPEDIDA EN MEDELLIN, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, III) CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 72.303.643 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, COCRDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES Y IV) JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL CALI O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS SUSCRIBA ESCRITURAS PÚBLICAS DE: A) COMPRAVENTA, B) CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, Y C) DACIONES EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. - CISA. IGUALMENTE LOS APODERADOS PODRAN SUSCRIBIR LOS DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GERENTE DE LAS SUCURSALES, DE LOS COMITÉS O DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
TERCERO.- QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 52.321.360 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JEFE JURIDICA DE LA SUCURSAL BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LASOCIDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS POLÍTICAS ESTABLECIDAS, SUSCRIBA DOCUMENTOS DE CESION SOLICITE LA TERMINACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES AMBAS FACULTADES QUEDAN CIRCUNSCRITAS PARA NEGOCIOS QUE HAGA PARTE DE LA SUCURSAL BOGOTA.
CUARTO.- EL PRESENTE PODER TENDRÁ. VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

Por Escritura Pública No. 85 del 09 de febrero de 2017 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2017 con el No. 53 del Libro V , COMPARECIÓ MARÍA DEL PILAR CARMONA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA C.C.30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL DE NATURALEZA ÚNICA Y SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS Y QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER GENERAL A DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C.8.026.550 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.).
2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.
3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN

Recibo No. 7816677, Valor: $6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QCAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS.
10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.)

Por Escritura Pública No. 10917 del 22 de diciembre de 2017 Notaria Del Circulo de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018 con el No. 10 del Libro V COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.569.394, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTACIÓN LEGAL, OBRANDO EN ESTE ACTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945-5 QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 LITERAL F DE LOS ESTATUTOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO OSORIO SOTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 12.400.676 DE EL BANCO, JEFE JURÍDICO SUCURSAL CALI O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES SA.
2. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS.
3. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.
4. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONESS.A.
5.- SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RSREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
6. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES.
7 RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONE S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
9. PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSO DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
10.SOLICITAR LA TERMINACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PAR NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL CALI.

TERCERO.- EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINO DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA

Por ACTA No. 286 del 22 de abril de 2003 Junta Directiva ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2003 con el No. 1524 del Libro VI ,La Sociedad Autorizó la apertura de una SUCURSAL en la ciudad de CALI

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre:	GERENCIA ZONA PACÍFICO
Matrícula No.:	612153-2
Fecha de matricula:	02 de julio de 2003
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	11 de junio de 2020
Categoria:	Sucursal Foranea
Dirección:	CRA 3 N 12 - 40 OF 1103 EDIF FINANCIERO
LA ERMITA	
Municipio:	Cali

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 06/11/2020 10:07:19 am

Recibo No. 7816677, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820QJAN6X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 06 días del mes de noviembre del año 2020 hora: 10:07:18 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1383

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2017-00184-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Diana Lorena Perdomo Jaramillo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, encuentra el despacho que a índice digital 15 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora, aportó avalúo comercial de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas No. 370-891958 y 370-891888; no obstante lo anterior, previo a correr traslado del mismo, habrá de requerirse al perito OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, para que se sirva complementar su informe de conformidad con lo atemperado en los numerales 5º a 9º del artículo 226 del C.G.P., así como también deberá aportar el avalúo catastral del bien conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al perito OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar su informe pericial, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5º a 9º del artículo 226 del C.G.P., así como también deberá aportar el avalúo catastral del inmueble cautelado conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1294

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2017-00077-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva SA
DEMANDADOS: Sandra Torres Viveros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1376

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2017-00305-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A. y otro
DEMANDADO: Ultracargas Rental S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, nueve (09) de junio dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que, dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora sustituyó el poder a él conferido y, verificado que cuenta con la facultad expresa para ello, conforme con los artículos 74 y 75 del C. G. P., se procede a reconocerle personería. En consecuencia, se,

DISPONE:

ÚNICO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuado por el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, como apoderado de la parte demandante, a favor de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con CC No 1.144.043.088 de Cali T.P. No 342.847 del CSJ, a quien consecuencialmente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de la parte aquí demandante, para los fines y términos del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e022953f478737c734eaa7f5c926655d7e1512d58e22ee1523559b912b54a413**

Documento generado en 09/06/2021 07:53:27 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1379

RADICACIÓN:	76-001-31-03-008-2013-00148-00
DEMANDANTE:	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS:	Carlos Felipe Muñoz Bolaños y otro.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN:	Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado CARLOS FELIPE MUÑOZ BOLAÑOS en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER de esta ciudad. En atención a lo solicitado se procederá de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado CARLOS FELIPE MUÑOZ BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.913, en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER de esta ciudad. **Limítese el embargo** a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000.oo).

En consecuencia líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta **No. 760012031801**, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570dff278978e48be51acd9e5eded7edb780706ae3d8c324360e8ce11c155fdd**
Documento generado en 10/06/2021 10:27:24 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio # 1333

Radicación: 76-001-31-03-014-2004-00055-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: OSCAR RINCON BONILLA Y OTROS
Juzgado De Origen: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.- El ejecutado GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN (**índice digital 41, fls. 33)**, allega memorial titulado nulidad procesal insaneable (Art.95 Nº 5 del CGP), arguyendo en síntesis que el juzgado de origen mediante providencia Nº 197 del 25 de marzo de 2010 ordenó realizar la notificación de los demandados conforme el artículo 320 del CPC, por lo cual opera la caducidad del proceso, dado que el mandamiento de pago se notificó por estados el 16 de julio de 2008, luego el término para la notificación de los demandados finaliza en julio 17 de 2009 y como se observa en marzo 25 de 2010, no se había notificado por el artículo 320 del CPC, operando la caducidad, argumentos que no tienen la virtualidad de prosperar, primero, porque el solicitante está dando al traste al artículo 94 del CGP, dado que mezcla los conceptos de interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora, por otro lado, porque el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA no se encuentra legitimado para proponer la nulidad enervada, porque lo aseverado tiene que ver con actuaciones desplegadas en contra de los iniciales demandados, dicha determinación no recayó sobre el señor GERMAN RINCON BONILLA, sino otras personas, siendo ellas las llamadas y legitimadas para interponer o alegar la nulidad hoy a estudio si así lo consideran, motivo por el cual se rechazara de plano la nulidad enervada por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA, a través de apoderado judicial AURELIO VASQUEZ MARIN.

2.- En memorial aparte, el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN (**índice digital 41, fls. 37)**, interpone nulidad procesal de la audiencia de juzgamiento, la cual no prospera porque el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA no se encuentra legitimado para proponer la nulidad solicitada, dado que, tal como se aseguró líneas arriba, lo esgrimido tiene que ver con actuaciones desplegadas en contra de los iniciales demandados y en la audiencia de juzgamiento, siendo ellos los únicos legitimados para interponerla o para alegar cualquier otra irregularidad que se hubiese causado en su contra, no un tercero, motivo por el cual se rechazara de plano la nulidad enervada por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud elevada por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado AURELIO VASQUEZ MARIN MARIN (**índice digital 41, fls. 33)**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud elevada por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA a través de su abogado

AURELIO VASQUEZ MARIN MARIN (**índice digital 41, fls. 37)**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio # 1332

Radicación: 76-001-31-03-014-2004-00055-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: OSCAR RINCON BONILLA Y OTROS
Juzgado De Origen: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tomando en cuenta la CONSTANCIA SECRETARIAL del 21 de mayo de 2021 **(Índice Digital 56),** emitida por la Asistente Administrativo 07 NATHALIA GUZMAN GONZALEZ, donde informa que incurrieron en error al citar en la constancia de términos encontrada en el Índice Digital 49, como fecha de radicación del recurso de reposición frente al mandamiento de pago el 25 de marzo de 2021, cuando la fecha real es la del 12 de marzo de 2021, y tomando en cuenta que dicha constancia se tuvo en cuenta para rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto, deberá dejarse sin efecto la providencia Nº 1151 del 29 de abril de 2021, que dispuso rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto y pasar a resolver de fondo el recurso de reposición frente al mandamiento de pago (índice digital 41, fls. 23 y 26), enervado por el ejecutado GERMAN RINCON BONILLA, a través de su apoderado judicial.

.ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

1.- El abogado AURELIO VASQUEZ MARIN, actuando en representación del ejecutado GERMAN RINCON BONILLA (**índice digital 41, fls. 23 y 26**), asegura que el capital que hace constar el mandamiento de pago por el pagaré Nº 1109983-7 es por valor de $476.047.623, cuando el capital base de la obligación es de $250.000.000, aspecto que según el recurrente es confuso y genera nulidad. Así mismo indica que el mandamiento de pago se libró frente a personas distintas de las solicitadas librar mandamiento ejecutivo, aspecto irregular que viola derechos superiores.

2.- La parte ejecutante dentro del término otorgado para pronunciarse respecto del recurso impetrado, indicó que lo alegado por el recurrente no es un defecto de forma del título valor, tal como lo impone el artículo 430 del CGP, lo que habría es un conflicto de pretensión que debe ser atacada vía excepción, por cuanto el aparente conflicto no es un problema de forma del título valor, es un conflicto de pretensión, por tanto no puede ser tomada dicha circunstancia conforme lo impone el artículo 430 del CGP.

2.1.- Respecto del argumento que el mandamiento de pago se libró frente a personas distintas de las solicitadas librar mandamiento ejecutivo, indica que el mandamiento de pago recurrido salió de esa forma por mandato del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Cali, que en el año 2008 ordenó que se librará frente a las personas que se terminó librando mandamiento de pago. Agrega que lo decretado, contrario a lo expresado por el recurrente no genera nulidad procesal alguna y tiene fundamento legal.

CONSIDERACIONES

1.- Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es la REPOSICIÓN, conocida en algunos sistemas positivos, con el específico nombre de revocatoria. Tiene por finalidad que el mismo juez o tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva por contrario imperio.

Es de conocimiento en el ámbito jurídico el concepto y objetivo del recurso de reposición, esto es la revocatoria de una resolución emitida. Así lo define el tratadista Víctor de Santo en su obra tratado de los recursos. Tomo I Recursos ordinarios, Editorial Universidad, Págs. 197 y SS y cuyo comentario obra en la página 785 del Código de Procedimiento Civil comentado Grupo Editorial Leyer, que dice: "El recurso de reposición o revocatoria puede definirse, siguiendo a Palacio (Derecho procesal Civil, t. V, p. 51; Manual de Derecho procesal Civil, t. II p. 75) como "el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contrario imperio, los agravios que aquélla pudo haber inferido".....Falcón (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, t. II, p. 365) resume el concepto diciendo que "es un medio de impugnación tendiente a que el mismo tribunal que dictó la resolución la revoque por contrario imperio."

2.- El Artículo 430 del CGP, habla del recurso de reposición frente al mandamiento de pago, indicando:

*"(…) Los **requisitos formales** del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los **defectos formales del título ejecutivo** no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso. (…)"*

3.- De entrada debe manifestarse que la providencia atacada se mantendrá incólume, por las razones que se pasan a ver.

Si en cuenta se tiene la norma citada líneas arriba se concluye que solo pueden alegarse por vía de reposición contra el mandamiento de pago las discusiones que se centren en dilucidar la existencia de requisitos formales que puedan poner en duda que se trate de un título claro, expreso y exigible, además del beneficio de exclusión y de excepciones previas (artículo 100 del C.G.P.), esto es vicios que no puedan invocarse como excepción de mérito en la etapa procesal oportuna, no otro aspecto, tal como lo pretende hacer ver el recurrente.

Ahora bien, descendiendo al caso en concreto se tiene que el recurrente ataca en síntesis el valor ordenado pagar por el juez en el mandamiento de pago y de las personas contra quienes se libró mandamiento de pago, ítems frente a los cuales debe indicarse preliminarmente que nada tienen que ver con los requisitos formales del título ejecutivo, conforme lo exige el artículo 430 del CGP, no siendo este el momento procesal pertinente para analizar y resolver lo pertinente sobre el monto sobre el cual fue decretado el mandamiento de pago o sobre que personas se libró el mismo, se itera, dado que dichos aspectos no son aspectos formales del título valor al cobro y porque deben ser alegados como excepción de mérito, si se busca su análisis pertinente, ya que tampoco ninguno de los dos argumentos está enlistado como causal de excepción previa, en los taxativos términos del art. 100 del C. de G. P. y el no hacerlo de dicha forma, genera que se mantengan incólumes.

Se refuerza, el recurrente en su escrito no alegó la ausencia de ninguno de los elementos esenciales ni formales de los títulos valores a ejecutar, solo se limitó a denunciar la posible materialización de una nulidad o de irregularidades procesales, en fin, se tiene que no adujo la falta de jurisdicción o competencia, la existencia de clausula compromisoria, la inexistencia de demandante o demandado, la incapacidad o indebida representación de estos, la ineptitud de la demanda, un pleito pendiente o cualquier otro hecho constitutivo de excepción previa, se reitera, lo alegado no ataca que los títulos valores que obran en el expediente sean claros, expresos y exigibles; por el contrario de la simple lectura de estos se evidencia que cumplen con la totalidad de los requisitos legales, lo que motivó a librar el mandamiento ejecutivo mediante el auto recurrido por el juez primigenio, por lo cual se mantendrá incólume la providencia atacada y así se decretará. Por lo anterior, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la providencia Nº 1151 del 29 de abril de 2021, que dispuso rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto **(ID50),** por lo expuesto.

SEGUNDO: NO REPONER el interlocutorio Nº 396 del 26 de junio de 2008, a través del cual se libró mandamiento de pago en contra de los deudores, conforme lo considerado anteriormente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio # 1373

Radicación: 76-001-31-03-014-2008-00200-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Gabriel Augusto Salazar Ortiz
DEMANDADOS: José Reinel Tangarife Vanegas
Juzgado De Origen: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Procede el despacho a resolver el memorial presentado por el abogado RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, quien manifiesta obrar en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS, dentro de la INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE, del cual se puede extraer que solicita se decrete la nulidad del proceso, porque si bien es cierto mediante providencia No.2261 del 11 de septiembre de 2019 se notificó la suspensión del trámite del presente proceso hipotecario a partir del 15 de julio 2019, hasta tanto culminara el procedimiento de negociación de deuda respecto de **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS**, y ordenó librar el correspondiente oficio con destino al centro de conciliación informando lo acontecido, además dispuso seguir el trámite procesal contra el otro demandado **JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS**.

Prosigue su relato indicando que el otro ejecutado **JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS**, se encuentra en proceso de Insolvencia Económica de personal en la modalidad de **Reorganización Empresarial** ante el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 2014-261-00 y que existen constancias debidamente glosadas dentro del presente proceso que dan cuenta sobre su existencia y del que fue nuevamente informado mediante oficio No.649 del 9 de octubre de 2020, siendo palmario que el presente proceso no es posible continuarlo, porque los dos demandados se encuentran con trámites de insolvencia, siendo improcedente cualquier trámite que se adelante ya sea a petición de parte o de oficio.

Añade que el acuerdo de pago de **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS** se debe mantener incólume, conforme fue votado por la totalidad de los acreedores y que este no puede ser modificado por un tercero sino única y exclusivamente por el deudor o de un grupo de acreedores del cual se deben convocar para ante el Centro de Conciliación que conoció del trámite, por lo cual pasa a recordar que

dentro del acuerdo de pago celebrado por **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS** y sus acreedores se reconoció los siguientes capitales a pagar:

ACREEDOR	NATURALEZA	PRELACION	CAPITAL	%
GABRIEL A. SALAZAR ORTIZ	HIPOTECA	3	$ 35.000.000	%
GABRIEL A. SALAZAR ORTIZ	HIPOTECA	3	$ 50.000.000	%
GABRIEL A. SALAZAR ORTIZ	HIPOTECA	3	$ 35.000.000	%
GABRIEL A. SALAZAR ORTIZ	HIPOTECA	3	$ 30.000.000	26,27%
LINO ANDRES CORREA	CONSUMO	5	$ 120.000.000	21,02%
ASOFIN ASESORIAS Y CREDITO	CONSUMO	5	$ 294.000.000	51,49%
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	CONSUMO	5	$ 7.006.572	1,23%
		TOTAL	$ 571.006.572	100,00%

Agrega que del cuadro se evidencia que el valor cobrado por el acreedor hipotecario **GABRIEL AUGUSTO SALAZAR ORTIZ**, tanto en el proceso como en la insolvencia es de $150.000.000., CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., por lo tanto no puede pagarse el valor demandado, conforme se dispuso en el mandamiento de pago y además el juzgado adjudique el 50% de los bienes inmuebles al demandante, pues se estaría pagando el doble ocasionando un grave error de la administración de justicia y causando grandes perjuicios a los demandados. Reitera que las actuaciones que se surtieron a partir del **15 de julio 2019,** desde que se ordenó la suspensión del proceso no deberán tener efectos legales en virtud del amparo del estatuto procesal aplicado a favor de los insolventes para el caso que nos ocupa y que se desprenden aún de haber reconocido la suspensión del proceso por cuenta de su Despacho, pues sigue perjudicando los intereses y derechos de los insolvente en virtud que son actos derivados de nulidades.

Finalmente se pronuncia respecto de lo manifestado por la abogada LUCERO MUÑOZ ROMERO, cuando manifiesta que la inconformidad presentada por el abogado de entonces Alfonso Martinez Ramos y que desconoce su resultado, ante lo cual informa que dicho reclamó fue resuelto por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante Auto Interlocutorio No.679 del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020) debidamente notificada mediante estados judiciales No.41 del 11 de Julio de la misma anualidad, auto que resolvió DECLARAR NO PROBADA LA

IMPUGNACION PRESENTADA POR EL ABOGADO DEL ACREEDOR LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS.

Por lo expuesto solicita se decrete la NULIDAD de todo lo actuado a partir del 15 de julio 2019 dentro del proceso de la referencia, dejando sin efectos la adjudicación que hiciere del 50% de los derechos que le corresponden al demandado **JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS**, sobre los bienes identificados con las matriculas inmobiliarias 370-44789, 370-273685 de la Oficina de Registros públicos de Cali. (**ÍNDICE DIGITAL 62**)

2.- Adentrándonos en el caso bajo estudio, inicialmente debe manifestarse que el solicitante no encuentra la nulidad planteada en ninguna de las causales de nulidad del artículo 133 del CGP, aspecto que obligaría a esta instancia a rechazar de plano la nulidad planteada, pero tomando en cuenta que hace referencia a aspectos que han afectado el debido proceso y el derecho de defensa, pasara el despacho a pronunciarse de fondo como sigue.

Revisado el plenario se encuentra, conforme lo expone el solicitante que mediante providencia No. 2261 del 11 de septiembre de 2019 se suspendió el trámite del presente proceso hipotecario en contra del ejecutado **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS**, a partir del **15 de julio 2019** y se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del deudor JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS **(Folio 37, componente digital 23)**, así mismo se encuentra que efectivamente con posterioridad a dicha providencia se continuaron efectuando varios pronunciamientos, entre los que se encuentra aprobar la liquidación del crédito, niega entrega de títulos y se libren los oficios de registro de la adjudicación de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 370-47789 y 370-273685 (folios 63, **componente digital 23**), sobre entrega de títulos (folios 105, 175, **componente digital 23, índice digital 2, 12, 30, 59**), en fin, se tiene que todos los pronunciamientos efectuados por este despacho respecto del ejecutado **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS** con posterioridad a la providencia No. 2261 del 11 de septiembre de 2019, son nulas por mandato del artículo 545 del CGP, por lo cual deben dejarse sin efecto y así se declarará, por lo cual se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para informarle lo pertinente.

Ahora bien, a pesar de lo anterior, se tiene que al interior del plenario deben hacerse unos pronunciamientos dado que el abogado FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE, como operador de insolvencia de **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS**, coadyuvado a través de sendos memoriales por el abogado del ejecutado **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS**, solicita se levanten las medidas de embargo decretadas en contra del ejecutado al interior del plenario (índice digital 07), petición que se negará, dado que por mandato del artículo 555 del CGP, una vez

celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, aspecto que en el presente a la data no ha ocurrido, más bien se encuentra que el mismo se materializara en el año 2022, además, si bien es cierto en el presente proceso hipotecario se tienen embargados unos bienes inmuebles de los ejecutados, la ley establece que dichas medidas se levantaran cuando se suscriba el acuerdo de pago y se establezca claramente dentro del mismo el crédito que se pagara con dichos embargos (Artículo 553 CGP), aspecto que tampoco acontece en el presente, dado que en el acuerdo suscrito solo se acordó pagar la suma de $150.000.000 en efectivo, sin que tengan nada que ver los inmuebles que se están persiguiendo en esta instancia, aspecto que refuerza la negativa al levantamiento solicitado.

Finalmente, se tiene que el otro demandado, el ejecutado **JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS**, se encuentra en proceso de Insolvencia Económica de personal en la modalidad de **Reorganización Empresarial**, lo cual nos está poniendo en conocimiento el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, a través del oficio No.649 del 9 de octubre de 2020, en consecuencia no se continuara el proceso en contra de **JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS** y se ordenará lo pertinente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del presente proceso, con posterioridad del auto Nº 2261 del 11 de septiembre de 2019, mediante el cual se suspendió el trámite del presente proceso hipotecario en contra del ejecutado **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS**, a partir del **15 de julio 2019 (Folio 37, componente digital 23)**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese sin efecto todas las providencias emitidas al interior del proceso, emitidas con posterioridad del auto Nº 2261 del 11 de septiembre de 2019, mediante el cual se suspendió el trámite del presente proceso hipotecario en contra del ejecutado **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS**, a partir del **15 de julio 2019 (Folio 37, componente digital 23)**.

TERCERO: NIÉGUESE el levantamiento de las medidas de embargo solicitas, por lo expuesto en la parte considerativa de está providencia.

CUARTO: Infórmesele a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a través de la Oficina de Apoyo de estos juzgados, la decisión tomada en esta providencia respecto que se dejaron sin efecto las providencias emitidas con posterioridad al auto Nº 2261 del 11 de septiembre de 2019, mediante el cual se suspendió el trámite del presente proceso hipotecario en contra del ejecutado **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS**, a partir del **15 de julio 2019**, por ende quedan sin efecto el oficio Nº 5012 del 19 de noviembre de 2019. Ofíciese

QUINTO: ABSTENERSE de continuar el presente proceso respecto del deudor **JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS,** por estar tramitando proceso de insolvencia económica radicado bajo la partida Nº 760014003031-2014-0261-011.

SEXTO: Continúese el proceso respecto del ejecutado **JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS,** pero recuérdese que el mismo está **SUSPENDIDO** mediante la providencia No. 2261 del 11 de septiembre de 2019, la cual suspendió el trámite del presente proceso hipotecario en contra del ejecutado JOSÉ REINEL TANGARIFE VANEGAS, a partir del 15 de julio 2019 (Folio 37, componente digital 23), por lo expuesto.

SÉPTIMO: ORDÉNESE LA REMISIÓN DE COPIA ÍNTEGRA del presente proceso ejecutivo con destino al Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso de insolvencia económica radicado bajo la partida Nº 760014003031-2014-0261-011, solicitante **JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS**, por lo expuesto.

OCTAVO: ORDÉNESE PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente trámite ejecutivo en contra del ejecutado **JOSÉ JULIAN TANGARIFE VANEGAS**. Ofíciese.